



*VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120210014400
DEMANDANTE: MARÍA ESTHER CABALLERO MALDONADO
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PALMA PERTUZ*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que fue presentada nueva dirección de residencia de las partes. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico mcela_80@hotmail.com fue recibido el día 1 de septiembre de 2021 a las 3:02 PM, escrito suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, abogada MARICELLA CONRADO PÉREZ, quien atendió requerimiento efectuado por este Despacho y suministro como dirección de la demandante: Calle 11 No. 13-40 Barrio Centro de Malambo, manifestando que el demandado también recibirá notificaciones allí y aduciendo que ninguno de los mismos tendría correo electrónico.

Así las cosas, se tiene que se encuentra pendiente el estudio del acuerdo presentado, razón por la cual, este Despacho, se conformidad con el artículo 390 del C.G.P., estima procedente la fijación de audiencia de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 2 de febrero de 2022 a las 2:00 PM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante MARIA ESTHER CABALLERO MALDONADO, su apoderada judicial MARICELLA CONRADO PÉREZ y el demandado GUSTAVO ADOLFO PALMA PERTUZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de la demandante ni del demandado, se les requerirá por segunda vez, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120210014400
DEMANDANTE: MARÍA ESTHER CABALLERO MALDONADO
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PALMA PERTUZ

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 2 de febrero de 2022 a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y con el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P.
2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante MARIA ESTHER CABALLERO MALDONADO, su apoderada judicial MARICELLA CONRADO PÉREZ y el demandado GUSTAVO ADOLFO PALMA PERTUZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Requerir por segunda vez a la demandante y el demandado, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de la demandante ni del demandado, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1025-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 80 de fecha 26 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120210014400
DEMANDANTE: MARÍA ESTHER CABALLERO MALDONADO
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PALMA PERTUZ

Malambo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Oficio No. 2080AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	María Esther Caballero Maldonado	Calle 11 No. 13-40 Barrio Centro de Malambo / No le figura correo.
Apoderada judicial de la demandante	Maricella Conrado Pérez	Carrera 44 No. 37 -21 Barranquilla / mcela_80@hotmail.com
Demandado	Gustavo Adolfo Palma Pertuz	Calle 11 No. 13-40 Barrio Centro y Calle 17 B No. 26 B – 45 Concord - Malambo / No le figura correo.

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 25 de noviembre de 2021, resolvió:

"1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 2 de febrero de 2022 a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y con el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P.

2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante MARÍA ESTHER CABALLERO MALDONADO, su apoderada judicial MARICELLA CONRADO PÉREZ y el demandado GUSTAVO ADOLFO PALMA PERTUZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Requerir por segunda vez a la demandante y el demandado, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de la demandante ni del demandado, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>